



EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE TIWINTZA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida";

Que, el artículo 85 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;

Que, la parte pertinente del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador otorga las siguientes competencias a los gobiernos municipales, numeral 4 "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y que establezca la ley";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su inciso final dispone a los gobiernos municipales: "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado, en su literal "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización de buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias...";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus literales d) y e) disponen: "d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley", y e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.";



Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus literales: a), b) y c) disponen: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y las obras que ejecute."

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

Expide:

LA "ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LAS COMUNIDADES DE CHICHIS, SAN MIGUEL Y PEÑAS"

CAPÍTULO I

DEL USO DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Art. 1.- Se declara de uso público el servicio de agua potable en las comunidades de Chichis San Miguel y Peñas, facultando el aprovechamiento, uso y provisión del líquido vital, exclusivamente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza a través de la Área de Agua y Alcantarillado del municipio de Tiwintza; los usuarios se sujetarán a las prescripciones de la presente ordenanza. Las plantas de tratamiento, así como todas las instalaciones existentes para la prestación de estos servicios son de propiedad del Gobierno Municipal de Tiwintza en mérito de las disposiciones legales pertinentes.

Art. 2.- El servicio de agua potable se concederá en las siguientes categorías: RESIDENCIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL, de acuerdo con las resoluciones pertinentes. La Dirección de Obras Públicas Municipal de Tiwintza garantizará la continuidad del servicio, reservándose el derecho a realizar suspensiones o cortes para la realización de mejoras, reparaciones y otros afines. Las interrupciones imprevistas del servicio, no darán derecho a los usuarios para responsabilizar al GAD Municipal de Tiwintza, encargado del servicio, por daños o perjuicios.

El sistema de agua potable está conformado por las siguientes unidades: captaciones, redes de conducción, plantas de tratamiento, reservas, redes de distribución y conexiones domiciliarias.

Las unidades anteriormente mencionadas, su operación, mantenimiento, reparación y comercialización estarán a cargo del Gobierno Municipal de Tiwintza a través del



Área de agua potable y alcantarillado Municipal de Tiwintza, a excepción de la conexión domiciliaria cuyo costo de instalación, mantenimiento y reparación correrá por cuenta del usuario.

En caso de daño voluntario o involuntario de cualquiera de las unidades anteriormente indicadas, los costos de reparación serán cancelados a través de la emisión de una planilla a nombre de la persona infractora.

Cuando se encuentre programada una suspensión del servicio y se pueda organizar los trabajos de mejoramiento del sistema, la Área de Agua y Alcantarillado Municipal de Tiwintza está en la obligación de notificar dicha suspensión a la ciudadanía a través de los medios de comunicación que los considere necesarios, indicando el motivo, día, hora, sectores afectados y el tiempo que demande la suspensión del servicio.

En caso de daños de emergencia que amerite una reparación inmediata del sistema, la Dirección de Obras Públicas Municipal de Tiwintza tiene la facultad de suspender el servicio sin previo aviso a la ciudadanía por el tiempo que dure la emergencia, en cuyo caso la Municipalidad no será responsable si dicha suspensión ocasionare perjuicio a terceros.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Art. 3.- La persona natural o jurídica que desee disponer el servicio de agua potable y/o alcantarillado en una casa o predio de su propiedad presentará la solicitud dirigida al Director de Obras Públicas del GAD Municipal de Tiwintza, comunicando la necesidad del servicio y detallando los siguientes datos:

- a) Nombre del propietario del inmueble o predio;
- b) Croquis detallando : Calle principal, secundarias y número de la casa o propiedad;
- c) Descripción de las actividades que se desarrollan o se desarrollarán en el inmueble para el cual se solicita el servicio de agua y o alcantarillado;
- d) Adjuntar Certificado de no adeudar al municipio.
- e) Certificado emitido por el Síndico de la comunidad en donde se certifique que el solicitante mantiene una vivienda en dicha comunidad.
- f) Contrato de prestación de servicio de agua potable, suscrito entre el usuario y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tiwintza.

Art. 4.- Recibida la solicitud, el responsable del Área de Agua Potable, Alcantarillado, del GAD Municipal de Tiwintza, estudiará y resolverá de acuerdo



con la reglamentación respectiva y comunicará los resultados al interesado en un plazo no mayor a 4 días laborables.

Art. 5.- Si la solicitud en cuestión fuere aceptada; el interesado cancelara el título de crédito correspondiente, emitido por la Dirección Financiera por concepto de servicio de conexión.

Art. 6.- El área de Agua Potable y Alcantarillado, del GAD Municipal de Tiwintza, establecerá la ubicación, el tipo, la calidad de los materiales y el diámetro de las conexiones de agua potable y alcantarillado de acuerdo con el inmueble a servirse o uso que se vaya a dar al servicio, las características, el diámetro del medidor y la categoría correspondiente, considerando las condiciones de operación de la red de distribución y las necesidades a satisfacer. El precio de la conexión será determinado en función de los costos reales de instalación, (Mano de obra, equipos, herramientas y de ser el caso de materiales utilizados)

Art. 7.- Cuando el inmueble a beneficiarse tenga frente a dos o más calles, El área de Agua Potable y Alcantarillado, del GAD Municipal de Tiwintza, determinará el frente y el sitio por el cual se deberá realizar la conexión con sujeción al criterio del área encargada.

Art. 8.- Concedido el uso del servicio de agua potable, se deberá incorporar al usuario en el correspondiente Catastro de Abonados en el mismo que constarán entre los detalles la siguiente información: la serie y marca de medidor instalado en cada conexión, diámetro de la acometida y de la matriz, todos los datos de identificación personal y la ubicación o dirección del predio.

Para el caso de la domiciliaria de alcantarillado, en el catastro de agua potable se sumara la información en una columna adicional "ALCANTARILLADO".

CAPÍTULO III

DE LAS CONEXIONES

Art. 9.- El Área de Agua y Alcantarillado Municipal de Tiwintza, por medio del personal técnico efectuará, de manera exclusiva, las conexiones domiciliarias necesarias desde la tubería matriz de agua potable o alcantarillado hasta la línea de fábrica de la propiedad o hasta el medidor, utilizando los equipos, herramientas y materiales adecuados, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas para el efecto.

El propietario del predio o casa podrá solicitar al área de Agua Potable y Alcantarillado, los requisitos necesarios previo a la ejecución de los trabajos



de conexión, así como la autorización para adquirir los materiales y ejecutar trabajos bajo estrictas especificaciones técnicas para el efecto.

Los trabajos ejecutados por cualquier persona no autorizada, se hará responsable al propietario del inmueble de todos los daños y perjuicios que ocasione a la Municipalidad o al vecindario, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Art. 10.- En los casos en que sea necesario prolongar la tubería matriz de agua o alcantarillado fuera del límite inicial del proyecto, para el servicio de uno o más usuarios, la Área de Agua y Alcantarillado Municipal de Tiwintza, realizará los cálculos técnicos para determinar el diámetro de la tubería necesaria, de tal forma que garantice su buen servicio de acuerdo con el futuro desarrollo de la población.

Art. 11.- La Área de Agua y Alcantarillado Municipal de Tiwintza, a través del técnico responsable efectuará las instalaciones necesarias en los barrios nuevos construidos por ciudadanos, compañías particulares o Instituciones Públicas ajenas a la Municipalidad, que están localizadas dentro del límite de la capacidad del proyecto.

Los trabajos de acometidas domiciliarias serán ejecutados exclusivamente por la Área de Agua y Alcantarillado Municipal de Tiwintza o por personal que se contrate para el efecto con supervisión de esta área.

Una vez que se haya realizado la acometida y se encuentre registrado en el catastro, el cliente deberá sujetarse a las normas y artículos contemplados en la presente ordenanza que regula el correcto uso de agua potable y de los sistemas de alcantarillado, así como también, la obligación de cancelar el valor por concepto de consumos mensuales.

CAPÍTULO IV

DE LAS PRESCRIPCIONES

Art. 12.- Toda conexión de agua potable será instalada con el respectivo medidor de consumo que será proporcionado por la Área de Agua y Alcantarillado Municipal de Tiwintza. En caso de que el usuario este de acuerdo, se autorizará la adquisición del medidor de agua en el mercado, debiendo cumplir con las especificaciones y características técnicas dictadas para el efecto. Previo su instalación, todos los medidores serán evaluados por la Entidad prestadora del servicio.



Los medidores se instalarán de manera obligatoria en un lugar visible y de fácil acceso al personal encargado de la lectura y control de los mismos, quedando bajo la absoluta responsabilidad del propietario del predio el mantenerlo en perfecto estado de servicio, tanto en lo relacionado con la tubería, llaves y el medidor, de cuyo valor será responsable si por negligencia llegara a inutilizarse, debiendo cubrir en tal caso el costo de las reparaciones que el buen funcionamiento lo requiera.

El Área de Agua y Alcantarillado Municipal de Tiwintza es la única que realizará los trabajos de conexión, reubicación y reinstalación de acometidas de agua potable y alcantarillado.

Art. 13.- Todo medidor colocado en una acometida, deberá ser manipulado únicamente por el Técnico Municipal autorizado cuando lo estimare conveniente, por ningún concepto el propietario podrá abrirlo ni cambiarlo.

Los medidores que cumplan su vida útil y/o que no registren en sus lecturas los valores reales de consumo, serán retirados por personal del Área de Agua y Alcantarillado Municipal de Tiwintza y los costos que demanden su arreglo y/o sustitución serán a cargo del usuario, pudiendo ser cancelados en su totalidad o en las respectivas planillas de pago por el servicio de agua potable y alcantarillado.

Si el propietario observare un mal funcionamiento del medidor o presumiere alguna falsa indicación de consumo, podrá solicitar al Área de Agua y Alcantarillado Municipal de Tiwintza la revisión o cambio del medidor.

Se prohíbe el uso de las instalaciones directas para evitar el paso del agua a través del medidor, en caso de contravención se aplicarán las sanciones correspondientes dictadas en esta ordenanza.

Queda totalmente prohibido el uso de bombas de succión de agua, instaladas directamente o por medio de una conexión domiciliaria hacia las tuberías matrices. De requerir el usuario la utilización de bombas, debe hacerlo luego de que el agua haya ingresado hacia una cisterna y la misma haya pasado por el respectivo medidor.

Art. 14.- En caso de que se comprobaren desperfectos notables en las instalaciones interiores de un inmueble, no acordes con las prescripciones sanitarias o marcha normal del servicio, la Área de Agua y Alcantarillado Municipal de Tiwintza suspenderá el mismo mientras no fueren subsanados los desperfectos, para el efecto la Municipalidad por medio de los empleados correspondientes vigilará todo lo relacionado con el sistema.



Art. 15.- Cuando se produzcan desperfectos en la conexión domiciliaria desde la red de distribución hasta el medidor, o en este último, el propietario está obligado a notificar inmediatamente al Área de Agua y Alcantarillado Municipal de Tiwintza para la reparación respectiva.

Art. 16.- Aparte de los casos señalados, se procederá a la suspensión del servicio de agua potable y se comunicará el particular a los técnicos de la municipalidad, para que estos tomen las medidas pertinentes en los siguientes casos:

- a) Por petición del usuario;
- b) Cuando el servicio indique el peligro de que el agua potable sea contaminada por sustancias nocivas a la salud, en este caso la reparación y adecuación de las instalaciones las efectuará el personal técnico nombrado por el Municipio a costa del abonado;
- c) Cuando el Área de Agua y Alcantarillado Municipal de Tiwintza estime conveniente hacer reparaciones o mejoras en el sistema de servicio, en cuyo caso el Municipio no será responsable de que la suspensión hecha con previo aviso o sin él cuando la urgencia de las circunstancias lo requieran, ocasionen cualquier daño o perjuicio; y,
- d) Cuando el personal del Área de Agua y Alcantarillado Municipal de Tiwintza localice una bomba conectada directamente a la tubería matriz o por medio de una conexión domiciliaria.

CAPÍTULO V

FORMA Y VALORES DE PAGO

Art. 17.- Valores de Servicio de Conexión.- Los dueños o poseedores de casas son responsables ante el Gobierno Municipal de Tiwintza por el pago del servicio de agua potable según como señale el medidor y o del servicio de alcantarillado, por el cual en ningún caso se extenderán planillas a cargo de los arrendatarios.

El costo por concepto de conexión domiciliaria de agua potable o alcantarillado está determinado por los costos promedio de: costos de mano de obra, costos de maquinaria, costo de materiales de ser el caso.

Si el propietario adquiere los materiales, no se consideran estos costos al momento de calcular el costo promedio de conexión domiciliaria de agua potable o alcantarillado.

En conclusión, y con el fin de establecer una base de actualización anual, el propietario deberá cancelar el costo por concepto de conexión domiciliaria de agua potable y o alcantarillado un porcentaje referente al Salario Básico para el



Trabajador en General, previo a realizarse los trabajos de conexión, por una sola vez y por cada acometida solicitada, los siguientes valores:

Por concepto de servicio conexión de agua potable el usuario deberá cancelar un valor equivalente al 5% del Salario Básico para el Trabajador en General, más el costo de materiales si es el caso;

Por concepto de servicio conexión de alcantarillado el usuario deberá cancelar un valor equivalente al 5% del Salario Básico para el Trabajador en General, más el costo de materiales si es el caso.

El Costo por concepto de desconexión, reconexión, reubicación, de agua potable o alcantarillado y otros. Estará determinado por los costos de mano de obra, maquinaria, costos de materiales de ser el caso.

Este valor será calculado por el Técnico responsable del Área de Agua y Alcantarillado Municipal de Tiwintza antes de realizados los trabajos; Estos Valores deberán ser cancelados al contado en la ventanilla de recaudación municipal de Tiwintza.

Art. 18.- Los usuarios que se beneficien del servicio de agua potable y alcantarillado cancelaran tarifas de acuerdo a las siguientes **CATEGORÍAS:**

a) CATEGORÍA RESIDENCIAL.

En esta categoría se registran todos aquellos usuarios que se encuentren dentro del área poblada que abarque el proyecto dentro de las comunidades de Chichis, San Miguel y Peñas y que utilicen el servicio de agua potable para uso doméstico, y corresponde al suministro de agua entregado a locales, o conjuntos residenciales destinados exclusivamente a vivienda, sin fines comerciales. Se incluyen los locales, predios o casas a nombre de las organizaciones sociales sin fines de comercio.

El costo por el servicio de alcantarillado en la categoría RESIDENCIAL será el 20% del costo por consumo de agua potable de esta categoría.

Los rangos de consumo para la categoría RESIDENCIAL son los siguientes:

CATEGORÍA RESIDENCIAL				
DESDE/m ³	HASTA/m ³	COSTO FIJO/m ³	COSTO VARIABLE/m ³	ALCANTARILLADO =20% DEL COSTO DE AGUA
0m ³	15m ³	2	0.00	20%



15m ³	35m ³	2	0.25	20%
35m ³	75m ³	2	0.30	20%
De 75m ³ en adelante		2	0.40	20%

b) CATEGORÍA COMERCIAL

Se califica en esta categoría a los usuarios de inmuebles o locales comerciales tales como: bares, restaurantes, salones de bebidas alcohólicas, pensiones, hoteles, hostales, moteles, almacenes, mercados, centros comerciales, hospitales privados, consultorios y dispensarios médicos, oficinas, establecimientos educacionales particulares, discotecas, viviendas de alquiler, estaciones de servicio. Se excluyen de esta categoría los pequeños artesanos.

El cargo por servicio de alcantarillado en la categoría COMERCIAL será el 25% del costo por consumo de agua de esta categoría.

Los rangos de consumo para esta categoría son los siguientes:

CATEGORÍA COMERCIAL				
DESDE/m ³	HASTA/m ³	COSTO FIJO/m ³	COSTO VARIABLE/m ³	ALCANTARILLADO =25% DEL COSTO DE AGUA
0m ³	20m ³	3	0.00	25%
20m ³	45m ³	3	0.50	25%
45m ³	100m ³	3	0.60	25%
De 100m ³ en adelante		3	0.70	25%

c) CATEGORÍA INDUSTRIAL

En esta categoría se incluyen a toda clase de propiedades o locales destinados a actividades industriales que utilicen o no el agua como materia prima. En esta clasificación se incluyen: fábricas de bloques, ladrillos, lavadoras de vehículos en general, locales de alquiler destinados para actividades industriales. Y otros servicios afines a la industria.

El cargo por servicio de alcantarillado en la categoría INDUSTRIAL será el 30% del costo por consumo de agua de esta categoría.

Los rangos de consumo para esta categoría son los siguientes:

CATEGORÍA INDUSTRIAL				
DESDE/m ³	HASTA/m ³	COSTO FIJO/m ³	COSTO VARIABLE/m ³	ALCANTARILLADO =30% DEL COSTO DE AGUA
0m ³	30m ³	5.00	0.00	30%



30m ³	65m ³	5.00	0.80	30%
65m ³	130m ³	5.00	0.90	30%
De 100m ³ en adelante		5.00	1.00	30%

d) CATEGORÍA INSTITUCIONAL

En esta categoría se incluyen a las dependencias públicas y estatales, establecimientos educacionales gratuitos, instituciones de Policía Nacional y Fuerzas Armadas y similares, instituciones públicas como hospitales, liga deportiva cantonal, cementerios, así como los predios o casas a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza.

Los usuarios de esta categoría pagarán un Costo fijo de \$ 5.00 dólares americanos.

El costo por servicio de alcantarillado en la categoría INSTITUCIONAL será el 10% del costo por consumo de agua, establecido en esta categoría.

Los rangos de consumo para esta categoría son los siguientes:

CATEGORÍA INSTITUCIONAL				
DESDE/m ³	HASTA/m ³	COSTO FIJO/m ³	COSTO VARIABLE/m ³	ALCANTARILLADO =10% DEL COSTO DE AGUA
0m ³	50m ³	5.00	0.00	10%
50m ³	100m ³	5.00	0.25	10%
100m ³	200m ³	5.00	0.30	10%
De 200m ³ en adelante		5.00	0.35	10%

Art. 19.- El pago por el consumo de agua potable y alcantarillado, se lo hará por mensualidad vencida en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, previa la medición pertinente que será practicada dentro de los ocho primeros días de cada mes.

Cualquier reclamo sobre la medición y cobro por el servicio de agua potable y alcantarillado se aceptará solo dentro de los ocho días posteriores a la fecha que realiza la cancelación de la planilla mensual, vencido este plazo se lo dará por aceptado y sin opción a reclamo.

Art. 20.- El referido pago se lo hará obligatoriamente en la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días posteriores a la medición, considerando que la medición se realizará en los ocho primeros días de cada mes debiendo exigirse en cada caso el comprobante de pago respectivo, pasado este período se lo hará con los respectivos recargos.



Art. 21.- El Área de Agua y Alcantarillado Municipal de Tiwintza previo dictamen del Concejo, podrá instalar piletas, surtidores y grifos públicos. El servicio a la población a través de estos últimos será gratuito, pero se restringirá al máximo por considerarse un medio de desperdicio de agua y por constituir un atentado contra el mejor desarrollo y aspecto urbanístico de la ciudad.

Art. 22.- En los casos que el medidor sufra desperfectos o por cualquier causa no fuera posible obtener las lecturas, el técnico del Área de Agua y Alcantarillado Municipal de Tiwintza hará el cálculo obteniendo un promedio de consumos registrados en los seis meses anteriores en los que el medidor ha trabajado normalmente.

Si el medidor ha sido dañado intencionalmente o fuera interrumpido de manera fraudulenta, el Área de Agua y Alcantarillado Municipal de Tiwintza determinará lo que debe pagar el usuario en el período correspondiente más el 100% de recargo por concepto de multa.

CAPÍTULO VI

DE LAS EXONERACIONES

Art. 23.- Las Instituciones públicas y las educacionales gratuitas, pagarán el 50 % por el servicio de agua potable y alcantarillado, quedando prohibida la exoneración total.

Art. 24.- Todas las personas mayores de 65 años cancelarán el 50% de la tarifa establecida en la CATEGORÍA RESIDENCIAL, según sea el caso, de acuerdo a la LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, Este beneficio se establece hasta los treinta y cuatro metros cúbicos (34m³) de consumo al mes, registrados en un solo medidor. En caso de un consumo mayor al indicado, la diferencia se planillará al 100%. Para la aplicación del artículo anterior el abonado deberá presentar copias de la cédula de ciudadanía y de la última planilla de consumo en el Área de Agua y Alcantarillado Municipal de Tiwintza.

Art.25.- Las tarifas serán revisadas y actualizadas periódicamente por el Área de Agua y Alcantarillado Municipal de Tiwintza y aprobadas por el Concejo Municipal, considerando aspectos de: inflación, elevaciones salariales, costos de materiales, energía eléctrica necesaria para la operación de estaciones de bombeo y químicos para el tratamiento del agua; Esta revisión se hace necesaria para una adecuada y sustentable operación, mantenimiento y ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de las comunidades de Chichis , San Miguel y Peñas .



CAPÍTULO VII

SANCIONES Y PROHIBICIONES

Art. 26.- La mora en el pago de las planillas de agua potable se sancionará de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Ecuatoriano art 21, desde el primer mes que se encuentre vencido y este valor se reflejará en la planilla mensualmente al momento de pago hasta un plazo máximo de 3 meses vencidos.

Art. 27.- La mora en el pago del servicio de agua potable y alcantarillado a partir de los 3 meses, será motivo para que el Área de Agua y Alcantarillado Municipal de Tiwintza proceda a la suspensión del servicio, previa notificación escrita.

Art. 28.- La reinstalación se realizará únicamente a través del Área de Agua y Alcantarillado Municipal de Tiwintza o del personal contratado y autorizado para el efecto y una vez que el usuario haya cancelado el valor adeudado, los correspondientes intereses por mora y multas; o cuando se haya firmado un acuerdo de la forma de pago en la Tesorería Municipal. La reinstalación tendrá un costo de veinte dolares americanos

Art. 29.- Para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el Área de Agua y Alcantarillado Municipal de Tiwintza entregará una copia del listado de personas suspendidas del servicio a los señores lectores, quienes informarán inmediatamente cualquier novedad en la instalación.

Art. 30.- En caso de realizarse la reinstalación en forma arbitraria por parte del usuario deberá sujetarse a las siguientes sanciones:

En primera instancia se sancionará al infractor con una multa equivalente al 10% del Salario Básico del Trabajador en General y la suspensión del servicio.

Si persiste en la reinstalación del servicio de agua potable o alcantarillado en forma arbitraria, el personal de la Área de Agua y Alcantarillado Municipal de Tiwintza con la intervención de la Policía Municipal procederá a suspender en la tubería matriz. En este caso se impondrá al infractor una multa adicional equivalente al 20% del Salario Básico para el Trabajador en General.

La reinstalación del servicio se realizará, únicamente cuando el usuario haya cancelado todos los valores adeudados, más el valor por reinstalación de veinte dolares americanos.

Art. 31.- El agua potable que suministre la Municipalidad, no podrá ser destinada para riego de campos, huertos, terrenos, bebederos de animales de granja u otros.



Esta infracción será sancionada con la suspensión del servicio hasta que el abonado cancele una multa equivalente al 20% del Salario Básico para el Trabajador en General más la planilla de consumo que se encuentre registrado en el medidor.

Art. 32.- Queda totalmente prohibido realizar conexiones ilícitas en la tubería de la red de la conducción, red de distribución de agua potable o alcantarillado afectando y perjudicando operativa y económicamente a la Municipalidad.

Esta infracción será sancionada con la multa equivalente al 50% del Salario Básico Unificado para el Trabajador en General más los gastos que demanden la reparación del sistema.

Art. 33.- En caso de reincidencia en conexiones ilícitas, la multa será sancionada con la suspensión del servicio de agua potable y alcantarillado por 30 días y una multa equivalente al 50% del Salario Básico Unificado para el Trabajador en General.

Art. 34.- Por el daño premeditado de una caja metálica de pared, medidor, la violación del sello de seguridad o la interrupción fraudulenta de su funcionamiento, deberá pagarse una multa equivalente al 20% del Salario Básico Unificado para el Trabajador en General, más un valor promedio de consumo por el número meses que se determinó que el medidor fue alterado.

Art. 35.- Prohíbese a personas particulares que no se encuentran autorizadas por la Municipalidad, la manipulación de llaves de corte, válvulas, hidrantes, bocas de fuego y todo accesorio que permita controlar el sistema. Quienes infrinjan estas disposiciones serán sancionadas con una multa equivalente a un Salario Básico Unificado para el Trabajador en General, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Art. 36.- El abonado no tiene derecho de transferir, vender o negociar la acometida domiciliaria o el medidor, excepto en el caso de enajenación del inmueble o por herencia de este. En estos casos el nuevo propietario será pecuniariamente responsable de los valores adeudados por el propietario anterior.

Art. 37.- En caso que un predio sea parcelado o subdividido en lotes de menor dimensión dentro de los términos legales establecidos por la Municipalidad y estos sean enajenados o entregados por herencia, las acometidas tanto de agua como de alcantarillado pasarán a favor y responsabilidad de los nuevos propietarios del predio en donde se encuentra estas instalaciones.

Art. 38.- Por facilidad de lectura, seguridad o cuando se ejecuten obras en las que el medidor causará un obstáculo, se autoriza el traspaso de lugar del medidor,



pero en la parte exterior y frontal de la misma propiedad, trabajos que lo deberá realizar el Área de Agua y Alcantarillado Municipal de Tiwintza, previo el pago del derecho de reubicación, costo de materiales y de mano de obra, por parte del propietario, o autorizar la reubicación del medidor bajo la autorización y supervisión del personal de la Municipalidad.

Art. 39.- Todo daño causado por particulares a los sistemas de captación, tuberías, canales de conducción, accesorios de la planta, red de distribución, válvulas de control, hidrantes, conexiones domiciliarias o cualquier parte constitutiva del abastecimiento de agua potable, se cobrará al causante el valor de los daños, más una multa equivalente de 4 a 20 Salarios Básicos Unificados para el Trabajador en General, según la gravedad del daño, sin perjuicio de las acciones establecidas en el Código Integral Penal.

CAPITULO VIII

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 40.- La administración, operación, mantenimiento y extensiones de los sistemas de agua potable y alcantarillado estarán a cargo del área de Agua Potable y Alcantarillado, bajo la dependencia de la Dirección de Obras Publicas del GAD Municipal de Tiwintza

Art. 41.- El manejo de los fondos de agua potable y alcantarillado; su recaudación y contabilización estarán a cargo de la Tesorería Municipal, en donde se abrirá un auxiliar de partida presupuestaria relacionado con la recaudación por el servicio de las comunidades de Chichis, San Miguel, Peñas y demás

Anualmente se realizará el balance respectivo y cualquier saldo favorable que se obtuviere será destinado para la formación de una reserva que permita la financiación de cualquier obra de aplicación o mejoramiento de los sistemas y no se podrá bajo ningún concepto disponer de estos fondos en propósitos diferentes a menos que se trate de operaciones financieras garantizadas cuyas utilidades se acrediten a las disposiciones del mismo servicio.

Art. 42.- El Área de Agua y Alcantarillado Municipal de Tiwintza será responsable por el servicio debiendo presentar un informe mensual sobre las actividades tanto en administración como en operación, mantenimiento y ejecución de nuevas obras. Especial atención se dará en el informe al registro de consumo, comparando los totales leídos en los medidores con el indicado por el totalizador.



Art. 43.- El Área de Agua y Alcantarillado Municipal de Tiwintza someterá a consideración del Concejo Municipal el balance de la cuenta de Agua Potable en forma anual, a fin de que los Técnicos del área de agua potable y alcantarillado puedan tomar las medidas necesarias y realizar los ajustes en las tarifas en base a la Norma Técnica DIR-ARCA-RG-006-2017 dictada por la Agencia de Regulación y Control del Agua, (ARCA).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El cobro de las tasas generales por consumo de agua potable de la presente ordenanza, se dará luego de los 5 meses después de su aprobación y sanción.

Se fija como tasa única temporal para los 5 primeros meses el valor de tres dolares (\$2.00) por usuario.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Normas Supletorias. - En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza, se sujetará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación en el seno del concejo municipal de Tiwintza, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial, Gaceta Municipal y dominio web de la Institución.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del cantón Tiwintza, a los 17 días del mes enero de 2023.

Sra. Sandra Shuupip Wisum Wisui

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
TIWINTZA (S)**

Abg. Johnson Israel Aguirre

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TIWINTZA (S)**

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES; La "ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LAS COMUNIDADES DE CHICHIS, SAN MIGUEL Y




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA


PEÑAS", fue analizada y aprobada por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, de conformidad a los artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos sesiones realizadas el 04 de mayo de 2021 y 17 de enero de 2023, sesiones ordinarias, de todo lo cual doy fe.


Abg. Johnson Israel Aguirre Vásquez
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TIWINTZA(S)**

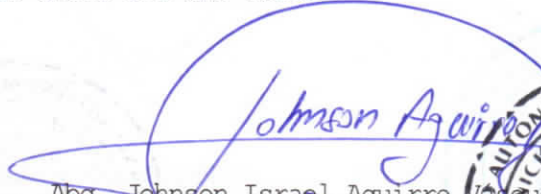


SANCIÓN. ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y la Leyes de la República del Ecuador, sanciono favorablemente, La **"ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES DE USO COMERCIAL DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL TIWINTZA Y LOS ESPACIOS PUBLICOS EN EL CANTON TIWINTZA"** PROMÚLGUESE Santiago, 17 de enero de 2023.


Sra. Sandra Shuirpip Wisum Wisul
**ALCALDESA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA(S)**



CERTIFICACIÓN.- Proveyó y firmó La "ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES DE USO COMERCIAL DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL TIWINTZA Y LOS ESPACIOS PUBLICOS EN EL CANTON TIWINTZA" que antecede, el Lcdo. Wilfrido Edilberto Calle Brito, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza, a los 17 días del mes enero del año 2023.


Abg. Johnson Israel Aguirre Vásquez
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TIWINTZA(S)**

